



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós  
Rdo. N° 63130400300220180013600  
Interlocutorio. 1284

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. URNAR22-73, del 21 de junio de 2022, a través de la cual confirma la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, por la cual se excluyó al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.525.545 de Armenia – Quindío, de la lista de auxiliares de la Justicia, y dentro del presente proceso el secuestre designado es el señor Melchor Guevara, se dispondrá relevarlo, en consecuencia, como secuestre en reemplazo del señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, se designara al señor HUMBERTO MARIN, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de los Juzgados Civiles Municipales de Cartago (Valle del Cauca), y se localiza en los Teléfonos 3122416814 y 3167435845, y en el correo electrónico [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com). Se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Para la entrega del bien al secuestre designado, se le requiere al secuestre excluido le haga entrega de los bienes inmuebles (inciso 2 parágrafo 2 artículo 50 del CGP).

Finalmente, una vez se le haya entregado los bienes inmuebles identificados, así:

- Matrícula inmobiliaria Nro. 282-36618, ubicado en la carrera 25 No. 33-22 local comercial edificio ENRIQ'S del municipio de Calarcá Q, correspondiente al 50% del bien inmueble.
- Matrícula inmobiliaria Nro. 282-6145, ubicado en la calle 34 carreras 25 y 26 del municipio de Calarcá Q, correspondiente al 100% del bien inmueble.

De propiedad de la demandada GUIOMAR ECHEVERRY PELAEZ (Q.E.P.D), al auxiliar de la justicia Humberto Marín, se procederá a entrar a señalar fecha para remate.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Calarcá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al señor HUMBERTO MARÍN, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de los Juzgados de Cartago (Valle del Cauca), como secuestre dentro del proceso de la referencia., en reemplazo del señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, por los motivos antes expuestos. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Para la entrega del bien al secuestre designado, se le requiere al secuestre excluido le haga entrega de los bienes inmuebles (inciso 2 parágrafo 2 artículo 50 del CGP). dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda, informar al juzgado lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su

gestión.

**SEGUNDO:** Señalar al secuestre entrante como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante

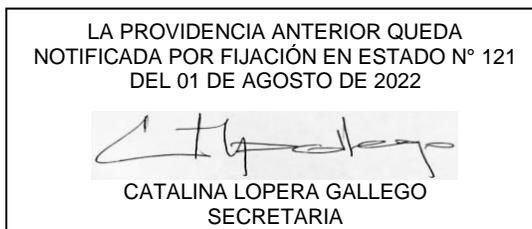
**SEGUNDO:** Se entrará a señalar fecha de remate una vez se le haya entregado los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 282-36618, ubicado en la carrera 25 No. 33-22 local comercial edificio ENRIQ´S del municipio de Calarcá Q, correspondiente al 50% del bien inmueble y el 100% del inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 282-6145, ubicado en la calle 34 carreras 25 y 26 del municipio de Calarcá Q., de propiedad de la demandada GUIOMAR ECHEVERRY PELAEZ (Q.E.P.D), al auxiliar de la justicia HUMBERTO MARIN.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF



Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79de89746dea70d3c97e52741f86beee9ef406a9e7468a1b5369eea970b0f3b**

Documento generado en 29/07/2022 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>